

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

MODIFICACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el punto Sexto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, relacionado con el contrato de arrendamiento suscrito con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V.

=====

TERCERO:

Mediante el punto Sexto de Acta número 2219 de fecha 17 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó modificar las siguientes Cláusulas del Contrato de Arrendamiento para negocios suscrito con la empresa Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V.:

- a. CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. En el sentido de establecer que el canon de arrendamiento mensual es de US \$21,000.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- b. CLAUSULA TERCERA: EL REGISTRO CONTABLE E INFORME MENSUAL DEL INGRESO. En el sentido de eliminar de esta la obligatoriedad de cancelar los excedentes de renta mínima de los reportes mensuales de ingresos que presentara el Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V.
- c. SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. En el sentido de establecer que el plazo del contrato es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.
- d. VIGESIMAPRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. En el sentido de incrementar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de US \$62,200.00 a US \$89,638.00.

La precitada modificación implica que los saldos a favor del Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V. resultantes del diferencial entre lo pagado en el mes de enero con el canon vigente en ese mes y el nuevo canon, deberán ser reintegrados a favor del Pollo Campero, siendo necesario conforme a opinión de la Gerencia Financiera – Administrativa, que dicha acción quede expresa en la parte resolutive del precitado punto de Acta, para evitar observaciones posteriores de los entes fiscalizadores de la Comisión.

Por lo antes expuesto, la Administración Aeroportuaria es de la opinión de modificar el Punto Sexto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, en el sentido de adicionar un Ordinal con el tenor siguiente: “Autorizar a la Administración para que reintegre a Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., US \$11,139.93, más IVA, valor resultante de la diferencia entre el canon aplicado con base al contrato de arrendamiento vigente en el mes de enero de 2009, y el nuevo canon y plazo originados por la modificación contractual según el presente punto de acta.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar modificar el punto Sexto del Acta número 2219, de fecha 17 de febrero de 2009, en el sentido de adicionar, como 2° Ordinal, lo siguiente:

“Autorizar a la Administración para que reintegre a Pollo Campero de El Salvador, S.A. de C.V., US \$11,139.93, más IVA, valor resultante de la diferencia entre el canon aplicado con base al contrato de arrendamiento vigente en el mes de enero de 2009, y el nuevo canon y plazo originados por la modificación contractual según el presente punto de acta.

2° Mantener invariable los demás Ordinales del citado Punto de Acta.

3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA ADM. FINANCIERA
GER. DE ING. Y PROYECTO LA UNION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UACI

LIQUIDACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para la liquidación del Concurso Público CEPA CP-03/2008, “Supervisión del Proyecto: Construcción con Concreto Hidráulico de la Plataforma 1 para Mantenimiento de Aeronaves del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

CUARTO:

La Gerencia de Ingeniería por medio de Memorando de fecha 25 de febrero del presenta año, ha solicitado el pago de la liquidación del Concurso Público CEPA CP-03/2008, “Supervisión del Proyecto: Construcción con Concreto Hidráulico de la Plataforma 1 para Mantenimiento de Aeronaves del Aeropuerto Internacional El Salvador”, adjudicado a la empresa BG INGENIEROS, S.A. DE C.V., mediante el punto Cuarto del Acta número 2173, de fecha 15 de abril de 2008, hasta por un monto de US \$66,500.00, Tasa cero con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

El contrato relacionado a este concurso, fue suscrito el 30 de abril de 2008, habiéndose establecido un plazo de ejecución del proyecto de 210 días calendario, contados a partir de la Orden de Inicio, establecida el 12 de mayo de 2008, siendo el vencimiento del plazo para el 7 de diciembre del mismo año.

Durante la ejecución de los servicios y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10. Forma de Pago, de la Sección III de las Bases de Licitación, al Contratista se le han efectuado los pagos correspondientes a siete estimaciones mensuales autorizadas, habiéndole realizado la retención contractual respectiva de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 de la cláusula antes indicada.

El detalle de pagos y retenciones realizadas es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO TOTAL (US \$)	RETENCION CONTRACTU AL (5%) (US \$)	MONTO NETO PAGADO (US \$)
Mes uno	9,500.00		9,500.00
Mes dos	9,500.00		9,500.00
Mes tres	9,500.00		9,500.00
Mes cuatro	9,500.00		9,500.00
Mes cinco	9,500.00		9,500.00
Mes seis	9,500.00		9,500.00
Mes siete	9,500.00	3,325.00	6,175.00
TOTAL	66,500.00	3,325.00	63,175.00

Cabe indicar que el monto de liquidación del proyecto, es el equivalente al monto de la retención contractual detallado en el cuadro anterior (US \$3,325.00), el cual está pendiente de pago.

Los trabajos correspondientes a este Concurso Público, fueron desarrollados de forma normal, pero en el último mes de ejecución, el informe final fue recibido de forma extemporánea hasta el 13 de enero del presente año, con 32 días de atraso, ya que correspondía ser entregado por el contratista a mas tardar 5 días después de la fecha de finalización del período (12 de diciembre de 2008), tal y como se define en las bases de concurso.

Recepcionándose Definitivamente, mediante acta de fecha 13 de enero del 2009, firmada tanto por autoridades de CEPA como de la empresa Contratista, quien además presentó la Garantía de Buena Supervisión emitida por la Aseguradora La Central de Seguros y Fianzas, S.A. número 186,342 por un monto de US \$6,650.00, equivalente al 10% del monto contractual, con vigencia de dos años contados a partir del 13 de enero del 2009, fecha en que se efectuó la Recepción Definitiva del mismo.

Al respecto, se llevó a cabo el procedimiento de imposición de multa en base a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, mediante acta de fecha trece de febrero del dos mil nueve, emitida por la Gerencia Legal de esta Comisión, se dejó constancia de los términos bajo los cuales se impondría la multa que asciende a TRESCIENTOS OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$308.75), aceptando la contratista, cada uno de dichos términos, al no haber hecho uso de su derecho de defensa, además se estableció en la referida acta que se deducirá de los pagos pendientes de realizar por CEPA a la Contratista, el monto de la multa impuesta.

Con base en lo antes expuesto, y de acuerdo a la recomendación de la Gerencia de Ingeniería, que ha realizado la liquidación del contrato, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de la liquidación de los servicios contratados para el concurso CEPA CP-03/2008, “Supervisión del Proyecto: Construcción con Concreto Hidráulico de la Plataforma 1 para Mantenimiento de Aeronaves del Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto de US \$3,325.00, siendo el costo total de los servicios por un monto de US \$66,500.00 Tasa cero con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.
- 2° Autorizar que de la liquidación se realice el descuento del monto de la multa impuesta debido a retrasos incurridos en la entrega del Informe Final, por parte de la contratista, equivalente a **US \$308.75.**
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

TARIFA - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para otorgar una tarifa especial a la Alcaldía Municipal de Metapán, por la instalación de una tubería para el suministro de agua potable al Caserío San Marcos, Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana.

=====

QUINTO:

Mediante nota de fecha 26 de enero de 2009, la Alcaldía Municipal de Metapán solicitó permiso para instalar una tubería de 2" de diámetro, en una franja de terreno del derecho de la vía férrea, de 1,700.00 metros de longitud y 0.20 metros de ancho, equivalente a 340 metros cuadrados, paralela a la vía férrea a 14.00 metros del eje central, más 3 cruces transversales en la vía, entre los kilómetros ferroviarios 352/19 y 354/17; tubería que forma parte del proyecto "Introducción de Agua Potable en el Caserío San Marcos, del Cantón Belén Güijat", ubicado en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, lo cual beneficiará a 60 familias del caserío antes mencionado.

En nota del 13 de febrero del presente año, FENADESAL le comunicó a dicha municipalidad los requerimientos técnicos y económicos que debía cumplir para la ejecución del referido proyecto, entre los cuales se encuentra el pago de US \$1,439.57 por el uso de la franja de terreno ya relacionada y 3 cruces transversales en la vía, más US \$445.72 en concepto de supervisión durante la ejecución de obra, ambas cantidades más el IVA; al respecto, con fecha 18 de febrero del presente año, la referida municipalidad manifestó estar de acuerdo con los requerimientos técnicos, pero en cuanto a la parte económica solicitó que se le exonerara del pago de US \$1,439.57 por el uso de la franja de terreno, ya que la Alcaldía tiene insuficiencia de fondos y con gran sacrificio está desarrollando el proyecto, por lo que, sólo puede cancelar la cantidad de US \$445.72 en concepto de supervisión.

Considerando que esta obra es de carácter social, debido a que beneficiaría a 60 familias del Caserío en mención, la Gerencia de FENADESAL recomienda que se le autorice a la Alcaldía Municipal de Metapán, la exoneración del pago de US \$1,439.57, por el derecho de paso de la tubería, y que sólo se le facture la cantidad US \$445.72 en concepto de supervisión, lo cual es coherente con lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No. 47, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Sección V, Otros Servicios, ordinal 3º) Tarifas Preferenciales y/o Especiales, Número 1, en el cual en el primer párrafo establece que se cobrarán los costos directos por los servicios que se presten, pero en ningún caso tales tarifas podrán ser inferiores a US \$60.00.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Alcaldía Municipal de Metapán, Departamento de Santa Ana, una tarifa preferencial de US \$70.50 en concepto de derecho de paso de tubería, y una tarifa de US \$445.72 en concepto de supervisión, ambos montos más el IVA, por la instalación de una tubería de 2" de diámetro, en una franja de terreno del derecho de la vía férrea, de 1,700.00 metros de longitud y 0.20 metros de ancho, equivalente a 340 metros cuadrados, paralela a la vía férrea y a 14.00 metros del eje central de la misma, con 3 cruces transversales, entre los kilómetros ferroviarios 352/19 y 354/17; tubería que forma parte del proyecto "Introducción de Agua Potable en el Caserío San Marcos, del Cantón Belén Güijat", en el Municipio de Metapán, Departamento de Santa Ana, lo cual beneficiará a 60 familias del caserío antes mencionado.
- 2° La Alcaldía Municipal de Metapán, deberá cumplir con las siguientes condiciones:
 - a) Reubicar o retirar la tubería por su cuenta y riesgo, en caso de que FENADESAL así lo requiera para la ejecución de futuros proyectos ferroviarios.
 - b) Adquirir el compromiso de que velará porque en las áreas del derecho de vía inmediatas a la tubería, no se produzcan usurpaciones o invasiones, e informar sobre cualquier anomalía.
 - c) La autorización que antecede es únicamente para los fines establecidos en el presente acuerdo, y no podrá ser utilizada para propósitos diferentes.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA ADM. FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

COMODATO - ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para dar en calidad de comodato, un terreno propiedad de FENADESAL al Ministerio de Gobernación, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de El Salvador Filial Sonsonate.

=====

SEXTO:

Con fecha 6 de febrero del presente año, el Ministerio de Gobernación solicitó en comodato un terreno con un área de 530.60 Mts² propiedad de FENADESAL, ubicado a la orilla de la calle que de Sonsonate conduce hacia Acajutla, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de El Salvador Filial Sonsonate, por un período de 50 años.

Considerando que el terreno requerido es para que lo utilice el Cuerpo de Bomberos de El Salvador Filial Sonsonate, el cual presta un servicio público de vital importancia para la protección de la comunidad sonsonateca, la Gerencia de FENADESAL es de la opinión de que se le conceda al Ministerio de Gobernación en comodato el referido inmueble, para un período de 25 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, por ser la cartera de estado al cual pertenece el Cuerpo de Bomberos de El Salvador.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar celebrar contrato de comodato con el Ministerio de Gobernación, sobre un terreno de 530.60 Mts², propiedad de Ferrocarriles Nacionales de El Salvador (FENADESAL), ubicado a la orilla de la calle que de Sonsonate conduce hacia Acajutla, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, para que sea utilizado por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador Filial Sonsonate, por un período de 25 años, contados a partir de la suscripción del contrato respectivo.
- 2° Autorizar a la administración para hacer las gestiones necesarias ante el Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, para obtener la autorización correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa.
- 3° Autorizar que todo pago en concepto de derechos registrales que se causen por la inscripción del comodato en el Registro de la Propiedad, sean por cuenta del Ministerio de Gobernación.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el contrato de comodato, así como todos los documentos que sean necesarios.

GER. DE ING. Y PROYECTO LA UNION
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

CD- ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-11/2009, “Contratación de los servicios jurídicos especializados de la sociedad “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a fin de que promueva a favor de CEPA, procesos de amparo e inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionados con el pago de tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión.

=====

SEPTIMO:

De acuerdo con las instrucciones giradas por Junta Directiva, contenidas en el punto Décimo del Acta número 2221, de fecha 3 de marzo del presente año, la UACI, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), procedió a conformar el expediente de Contratación Directa clasificado como CEPA CD-11/2009, “Contratación de Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin que promueva a favor de CEPA, procesos de amparo e inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionados con el pago de tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión”; asimismo se verificó la Asignación Presupuestaria para dar inicio al proceso de contratación antes aludido por medio de la requisición 61/2009, generada por la Dirección Oficina Técnica-Proyecto La Unión, por un monto de Trescientos Cincuenta Mil Trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$350.300.00), de conformidad con el artículo 12 literal d) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por otra parte, de conformidad con el artículo 36 RELACAP, el Presidente de esta Comisión, Ingeniero Albino Román Ortíz, emitió la correspondiente Resolución Razonada con Calificativo de Urgencia, con fecha 4 de marzo del presente año, mediante la cual opta por esta forma de contratar y hace referencia a las razones que la motivan.

En virtud de lo anterior, se procedió a solicitar la oferta económica de la sociedad “Anaya-Servicios Jurídicos Especializados, S.A. de C.V.”, y de acuerdo con las condiciones y especificaciones contenidas en el punto Décimo del Acta número 2221, de fecha 3 de marzo del presente año, así como el Currículum Vitae que contiene los títulos académicos así como especialidad profesional del ofertante de conformidad con el literal a) del artículo 49 RELACAP. Al particular, dicha sociedad presentó su oferta económica, con fecha 6 de los corrientes, en los términos siguientes:

La sociedad “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, S.A. de C.V.”, ha cotizado sus honorarios en la cantidad de US \$300,000.00 más IVA; pagaderos de la siguiente forma:

- a) Un primer pago de US \$150,000.00 a la admisión de la demanda y suspensión cautelar del acto impugnado;

- b) Un segundo pago de US \$75,000.00 a la apertura de fase probatoria o declaratoria de proceso de mero derecho;
- c) Un pago final de US \$75,000.00 contra la presentación de la certificación de la sentencia definitiva dictada en proceso de amparo o en proceso de inconstitucionalidad, o transacción por parte de CEPA.

De acuerdo al Art. 72 literal a) de la LACAP, el procedimiento de la Contratación Directa podrá acordarse cuando la especialidad profesional objeto de las obligaciones contractuales no permita promover una licitación.

La especialidad profesional de la ofertante ha sido ampliamente acreditada con el currículum de su representante legal, doctor Salvador Enrique Anaya Barraza, quien es abogado especialista en derecho constitucional, que incluye en su palmarés, los siguientes logros y experiencia académica y profesional:

- Doctorado en Derecho Constitucional, emitido por la Universidad Complutense de Madrid.
- Asesor jurídico de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador.
- Consejero Presidente (socio fundador) de ANAYA SJE, S.A. de C.V., sociedad organizada para la prestación de servicios jurídicos especializados, en concreto, soluciones a conflictos y litigios relativos a derecho constitucional.
- Profesor de la Universidad Centroamérica José Simeón Cañas (UCA), a cargo de los módulos de derecho procesal constitucional en postgrado de Diplomado en Justicia Constitucional y en Maestría de Derecho Constitucional Penal.
- Profesor de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), a cargo de la asignatura Derecho Constitucional III (Derecho Procesal Constitucional)
- Profesor de la Universidad Dr. José Matías Delgado, a cargo de la asignatura de Derecho Procesal Constitucional.

Además, la sociedad oferente cuenta con el respaldo académico y profesional del doctor René Eduardo Hernández Valiente, ex Ministro de Justicia y ex Magistrado Vicepresidente de la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, quien en su larga trayectoria profesional ha sido reconocido como uno de los mayores exponentes del derecho constitucional a nivel nacional.

Una vez han sido comprobados los requisitos de la especialidad profesional de la sociedad ofertante y con base a la recomendación emitida por la Gerencia Legal, en su memorando GL-080/2009, de fecha 2 de marzo del presente año, en el sentido que la contratación directa de “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, S. A. de C. V.”, resulta conveniente para los intereses

de CEPA, como un mecanismo de redundancia que posibilite la alternabilidad de acciones judiciales paralelas ante la honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, bajo la premisa de que esta contratación no implicará la erogación de fondos, sino contra la producción de resultados positivos; de conformidad al Art. 72 literal a) de la LACAP.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-11/2009, “Contratación de los Servicios Jurídicos Especializados de la Sociedad “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable”, a fin de que promueva a favor de CEPA, procesos de amparo e inconstitucionalidad ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, relacionados con el pago de tasas por licencia de construcción del Puerto de La Unión.
- 2° En virtud de haberse emitido el calificativo de urgencia para la presente contratación directa, de conformidad con el artículo 73 LACAP deberá hacerse del conocimiento del Consejo de Ministros la correspondiente Resolución Razonada.
- 3° Autorizar el pago de los honorarios profesionales a la sociedad “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, S. A. de C. V.”, los cuales ascienden a la cantidad de US \$300,000.00 más IVA; pagaderos de la siguiente forma:
 - a. Un primer pago de US \$150,000.00 a la admisión de la demanda de amparo constitucional y suspensión cautelar del acto impugnado;
 - b. Un segundo pago de US \$75,000.00 a la apertura de fase probatoria o declaratoria de proceso de mero derecho;
 - c. Un pago final de US \$75,000.00 contra la presentación de la certificación de la sentencia definitiva dictada en proceso de amparo o en proceso de inconstitucionalidad, o transacción por parte de CEPA.
- 4° La Sociedad “Anaya- Servicios Jurídicos Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable”, deberá presentar a favor de esta Comisión, Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser equivalente al 20% del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 35 LACAP y en cualquiera de las especies permitidas por el artículo 32 del mismo cuerpo legal.
- 5° Autorizar al Presidente para que otorgue Poder General Judicial a favor de los Doctores Salvador Enrique Anaya Barraza y René Eduardo Hernández Valiente.
- 6° Autorizar al Presidente o al Gerente General a firmar el contrato correspondiente.
- 7° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA DE CONCESIONES
GERENCIA ADM. FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase ratificar lo actuado en el proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2009, “Contratación de una Consultoría Legal para asesorar a CEPA en actividades del Proceso de Concesión del Puerto de Acajutla y del Puerto de la Unión”, en el sentido de autorizar la prórroga de la fecha de recepción y apertura de ofertas fijada para el 16 de marzo de 2009, siendo la nueva fecha el día 31 de marzo de 2009.

=====

OCTAVO:

Con fecha 9 de los corrientes, se recibió por parte del Doctor Roberto Oliva en su calidad de representante legal de la sociedad R. OLIVA & OLIVA, Servicios Jurídicos Asociados, invitado a participar en el referido proceso, escrito por medio del cual solicita entre otras cosas ampliación del período de ofertas hasta el 31 de los corrientes mes y año.

Por medio del Memorando DC-133/2009, la UACI, remitió dicho escrito a la Gerencia de Concesiones quienes, según memorándum GC-018/2009, de fecha 9 del presente mes y año, manifestó que en lo relacionado a la ampliación del período para presentación de ofertas no tienen inconveniente para ello, ya que al tratarse de un proceso de Contratación Directa es fundamental garantizar las oportunidades de éxito de dicho proceso, a fin de concretar la contratación de los servicios en el menor tiempo posible.

En relación a los otros aspectos solicitados por el Doctor Oliva, manifiestan que harán los análisis correspondientes para ver si es posible acceder a lo solicitado.

Tomando en consideración lo expresado por el solicitante del servicio, y con instrucciones de la Presidencia de esta Comisión, la UACI procedió a notificar la prórroga de la fecha de recepción y apertura de ofertas fijada originalmente para el 16 de marzo de 2009, siendo la nueva fecha el día 31 de marzo de 2009.

En vista que se trata de una ADENDA a la Base, y que de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 43 del reglamento de la misma, es Junta Directiva la facultada para emitir las, se vuelve ineludible pues validar la decisión tomada, a través de la ratificación de lo actuado, que no es otra cosa que dar por bien hecha la decisión del inferior en grado que la tomó, a pesar de no tener competencia para ello.

Con base en lo antes expuesto, y de conformidad con lo que establecen los artículos 18, 50 de la LACAP y 43 del reglamento de la misma, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Ratificar lo actuado en el proceso de Contratación Directa CEPA CD-06/2009, “Contratación de una Consultoría Legal para asesorar a CEPA en actividades del Proceso de Concesión del Puerto de Acajutla y del Puerto de la Unión”, en el sentido de autorizar la prórroga de la fecha de recepción y apertura de ofertas fijada para el 16 de marzo de 2009, siendo la nueva fecha el día 31 de marzo de 2009.
- 2º Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA DE PLANIFICACION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para efectuar las transferencias entre proyectos de Inversión 2009 y la Unidad de Inversión Financiera, para reforzar la asignación presupuestaria del proyecto código SIIP 3413 e incorporación a la Ley de Presupuesto del proyecto de inversión código SIIP 4187.

=====

NOVENO:

Mediante el punto Noveno del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, Junta Directiva autorizó a la Administración para que solicitara al Ministerio de Hacienda, la opinión técnica favorable para realizar las modificaciones a la Ley General del Presupuesto vigente, y efectuar transferencias entre proyectos de Inversión pública 2009, así como la incorporación del proyecto código SIIP 4187 de acuerdo al siguiente detalle:

a) Transferencias e incorporación del proyecto 4187

CODIGO SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO	LEY PRESUPUESTO 2009 (US \$)	TRANSFERENCIAS E INCORPORACIONES SOLICITADAS (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
4187	Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador	0.00	9,852,724.00	9,852,724.00
4518	Sustitución del sistema de control de radar del Aeropuerto Internacional El Salvador	2,000,000.00	(2,000,000.00)	0.00
3819	Rehabilitación de las calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Salvador.	3,000,000.00	(3,000,000.00)	0.00
4519	Rehabilitación del pavimento de las losas existentes en la terminal de carga del Aeropuerto internacional El Salvador	629,280.00	(629,280.00)	0.00
4188	Construcción de colector de aguas negras entre ETC y antigua planta de aguas negras del Aeropuerto Internacional El salvador	343,920.00	(343,920.00)	0.00
4515	Construcción cerco perimetral del Aeropuerto Internacional de Ilopango	300,000.00	(300,000.00)	0.00
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	260,000.00	(88,340.00)	171,660.00
	TOTAL A REASIGNAR	6,533,200.00	3,491,184.00	10,024,384.00

b) Transferencias entre proyectos de inversión para incrementar el proyecto 3413 “Sistema de Luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

COD. SIIP	NOMBRE DEL PROYECTO ORIGINAL	LEY PRES. 2009 (US \$)	REASIGNACIÓN SOLICITADA (US \$)	NUEVO MONTO (US \$)
3413	Sistema de Luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador	1,750,245.00	2,936,570.00	4,686,815.00
4514	Rehabilitación del pavimento existente entre las bodegas 1 y 3 del Puerto de Acajutla.	2,000,000.00	(2,000,000.00)	0.00
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	171,660.00*	(171,660.00)	0.00
3947	Ampliación del Acceso No. 1 del Recinto Portuario	764,910.00	(764,910.00)	0.00
TOTAL A REASIGNAR		4,686,815.00	0.00	4,686,815.00

*Saldo después de transferencia.

Tomando en cuenta la importancia de los proyectos a ejecutar, esta Comisión mediante Nota PC-GP-001/2009, de fecha 12 de febrero de 2009, solicitó opinión técnica favorable al Señor Viceministro de Hacienda para realizar las modificaciones de incremento a la asignación del proyecto 3413 en US \$2,936,570, eliminación de 8 proyectos de inversión por un monto de US \$9,298,110, e incorporación del proyecto 4187 “Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador” al PAIP 2009, por US \$9,852,724.00, incrementando al programa de Inversión Pública 2009 en US \$3,491,184.00, a financiarse con Recursos Propios de la asignación Unidad de Inversión Financiera.

Para financiar el incremento de US \$3,491,184 y complementar el monto total del proyecto 4187, se transferirá de las asignaciones de capital aprobadas en la Unidad de Inversión Financiera, tomando de base el artículo 59 literal e) del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el cual faculta a las Empresas Públicas no Financieras a “Efectuar transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo ejecutivo interno institucional, siempre y cuando no afecten ni su ahorro corriente ni sus inversiones”, por lo que las transferencias están enmarcadas dentro del mismo rubro de capital.

En base a la solicitud referida, el Ministerio de Hacienda a través del Señor Viceministro, remitió nota a esta Comisión REF. DGI-184/09, de fecha 27 de febrero de 2009, emitiendo la opinión técnica favorable y en la cual nos informan que: “éste Despacho autoriza los ajustes en los montos programados, así como la eliminación e incorporación de los proyectos, según lo solicitado; considerando que dichos ajustes están en función de las prioridades institucionales establecidas por Junta Directiva de esa Comisión”.

Con base a la resolución antes expuesta y lo estipulado en la Ley de Presupuesto vigente, Artículo 16, el cual faculta a CEPA, “para que mediante Acuerdo puedan ampliar sus asignaciones presupuestarias votadas en lo que concierne a los proyectos de inversión pública, con los montos que perciban en exceso durante la ejecución del presente ejercicio fiscal en las distintas fuentes específicas de ingresos consignados en sus respectivos Presupuestos, **previa opinión favorable** de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda”.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar efectuar las transferencias presupuestarias de Inversión Real para incorporar al Programa anual de Inversión Pública el proyecto código SIIP 4187 “Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, e incremento a la asignación del proyecto 3413 “Sistema de Luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador”, en las Unidades Presupuestarias detalladas a continuación:

CODIGO SIIP	Unidad presupuestaria/Linea de Trabajo/ cifrado presupuestario/ proyecto	Rubro 61 Inversiones en Activos fijos	TOTAL US \$
06 Inversión Real			
02 Infraestructura Aeroportuaria			
2009-4303-7-06-02-22-2 Recursos Propios			6,516,094.00
4187	Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador	9,852,724.00	
3413	Sistema de Luces y Letreros del Aeropuerto Internacional El Salvador	2,936,570.00	
4518	Sustitución del sistema de control de radar del Aeropuerto Internacional El Salvador	(2,000,000.00)	
3819	Rehabilitación de las calles de rodaje del Aeropuerto Internacional El Salvador.	(3,000,000.00)	
4519	Rehabilitación del pavimento de las losas existentes en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional El Salvador	(629,280.00)	
4188	Construcción de colector de aguas negras entre ETC y antigua planta de aguas negras del Aeropuerto Internacional El salvador	(343,920.00)	
4515	Construcción cerco perimetral del Aeropuerto Internacional de Ilopango	(300,000.00)	
06 Inversión Real			
01 Infraestructura Portuaria			
2009-4303-7-06-01-22-2 Recursos Propios			(3,024,910.00)
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	(88,340.00)	
4514	Rehabilitación del pavimento existente entre las bodegas 1 y 3 del Puerto de Acajutla.	(2,000,000.00)	
4192	Perforación y equipamiento del pozo No. 3 del Puerto de Acajutla	(171,660.00)	
3947	Ampliación del Acceso No. 1 del Recinto Portuario	(764,910.00)	
NECESIDAD DE TRANSFERENCIA			**3,491,184

**Se cubrirá con fondos de Inversión Financiera.

- 2° Autorizar efectuar las transferencias presupuestarias de Inversión Financiera a Inversión Real por valor de US \$3,491,184.00, que se requieren para cubrir el monto total del Proyecto Código SIIP 4187 “Rehabilitación del pavimento asfáltico del ancho de rodaje y hombros de la pista principal del Aeropuerto Internacional El Salvador”, según se detalla:

- Disminución de la Unidad de Inversión Financiera.

Unidad presupuestaria/Línea de Trabajo/ cifrado presupuestario	63 Inversiones Financieras	TOTAL US \$
08 Inversión Financiera		(3,491,184.00)
01 Servicios Portuarios		
2009-4303-7-08-01-22-2 Recursos Propios	(1,368.319.00)	
02 Servicios Aeroportuarios		
<i>2009-4303-7-08-02-22-2 Recursos Propios</i>	(2,122.865.00)	

- 3° Encomendar a la Gerencia Administrativa Financiera, notificar este acuerdo a la Dirección General del Presupuesto y a la Dirección General de Inversión y Crédito Público y se modifique el programa de Inversión Pública 2009 en el SIIP.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ADM. FINANCIERA
GERENCIA AEROPUERTO

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Se entregó informe de la Gerencia Administrativo Financiero, sobre compra de letes.

Junta Directiva se dio por recibida.
2. Se entregaron CDs conteniendo Anuario Estadístico del año 2008, del Aeropuerto Internacional El Salvador.

Junta Directiva se dio por recibida.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada las sesión a las diecinueve horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Albino Román, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Luis Felipe Moreno, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Ricardo Montenegro Palomo, por el Ramo de Economía
Licenciado Carlos Gustavo Salazar, por el Ramo de Hacienda
Capitán de Navío Walter Ricardo Rivera Alemán., por el Ramo de la Defensa Nacional
Licenciada Vilma de Calderón, por el Sector Privado

Los Directores Suplentes:

Licenciada Berta Esperanza de Castillo, por el Ramo de Economía
Coronel Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional
Ingeniero Jorge Daboub, por el Sector Privado
Licenciado José Miguel Carbonell, actuando como Propietario por el Sector Privado

También estuvo presente el arquitecto Roberto Bará, como Gerente General, y el doctor Porfirio Díaz Fuentes, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Acta 2222 10 de marzo de 2009

Los Directores: Ingeniero Napoleón Guerrero, Licenciados Juan José Guerrero Chacón y Manuel Rosales Torres, se disculparon.